



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 001 31 03 020 2022 00003 00
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Anny Carolina Taborda Hincapié
Demandados	Isabel Cristina Murillo Hoyos Alfonso Montoya Hoyos
Providencia	Incorpora contestación demanda – corre traslado excepciones de mérito – fija gastos curaduría.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito de contestación de demanda allegado a por la Curadora Ad-Lítem, en el cual propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso; se corre traslado a la entidad ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie frente a las excepciones de mérito incoadas en la contestación de la demanda, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, en escrito separado la Curadora atrás referida solicita al Despacho se le fijen los gastos de curaduría como contraprestación de la labor prestada en al interior del presente trámite.

Acorde con lo solicitado por ella auxiliar de la justicia, se fijan como gastos de curaduría, la suma de un (01) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7861cb0116ad21c30102fe278e28ac28ecf46b5c247789dcb61c926d1a2acc4**

Documento generado en 25/08/2023 03:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>